

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**CONTRATO DE LICENCIA DE DERECHOS DE EMISION DEL DOCUMENTAL
DENOMINADO
"EXPEDICIÓN BOTÁNICA: LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO",
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-UNIMEDIOS,
Y
CEETTV-Citytv**

Son partes en este contrato, por un lado las siguientes instituciones: La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto 1210 de 1993, con régimen especial, de carácter docente e investigativo, con NIT 899.999.063-3, representada por el profesor **RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.472.361 de Bogotá, en su calidad de Vicerrector de Investigación, nombrado mediante Resolución de Rectoría No 259 del 28 de febrero de 2008 y quien actúa debidamente facultado para la suscripción del presente acuerdo al tenor del literal b del numeral 2 del artículo 4 del Manual Interno de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante Resolución No 313 del 31 de marzo de 2008, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS** y por la otra, **CEETTV** Sociedad Comercial legalmente constituida mediante escritura pública N° 0001757 de la Notaría 50 de Bogotá D.C. del 11 de julio de 2007, inscrita el 16 de julio de 2007 bajo el número 01145104 del libro IX, quien en adelante se denominará **Citytv**, identificada con NIT 900163045 - 5, representada por **LORENCITA SANTAMARIA GAMBOA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 35.498.831, expedido en Bogotá, en su calidad de Presidente, nombrada mediante acta N° 0000001 de Junta Directiva de 27 de Febrero de 2008, inscrita el 31 de marzo de 2008 bajo el número 01201659 del libro IX, quien actúa en nombre y representación de **Citytv**, se ha acordado suscribir el presente **CONTRATO DE DERECHOS DE EMISIÓN** de conformidad con lo dispuesto en la presente licencia y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- A) Que **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS**, en el año de la ciencia y la tecnología "*Universidad Nacional de Colombia, Ciencia y Tecnología para el País*", y en el marco del bicentenario de la muerte del sabio José Celestino Mutis, produjo y realizó una obra audiovisual documental que recogió toda la experiencia histórica en relación con la Expedición Botánica y el trabajo desarrollado por la Institución con el Real Jardín Botánico de Madrid para la reproducción de las laminas de la expedición, obra audiovisual que denominó "**EXPEDICIÓN BOTÁNICA: LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO**"
- B) Que **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS** es la titular de los derechos patrimoniales de autor de la obra audiovisual denominada "**EXPEDICIÓN BOTÁNICA: LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO**

HA TERMINADO", por lo que al tenor de los artículos 12 de la Ley 23 de 1982; 13 a 17 de la Decisión Andina 351 y 16, 17, 21 y 22 del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, podrá usar, gozar y disponer de todas las facultades patrimoniales reconocidas a los titulares de los derechos, por lo que en relación con la obra audiovisual, podrá autorizar o licenciar a título gratuito u oneroso cualquier acto de uso, interpretación, reproducción, comunicación pública, transformación y/o distribución de la obra, alquiler, préstamo, emisión, transmisión etc., así como su fijación en cualquier tipo o soporte lógico por cualquier medio conocido o por conocer.

- C) Que es una finalidad de la Universidad Nacional de Colombia al tenor de los artículos 2 Literales b); c) e i) del Decreto 1210 de 1993 y 3 Numerales 2, 5 y 10 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, crear y asimilar críticamente el conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía; estudiar y enriquecer el patrimonio cultural de la nación y contribuir a su conservación; así como hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.

Lo anterior en concordancia con el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, en virtud del cual se consagra como una finalidad del estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

- D) Que en este orden de ideas, es de especial interés para **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS**, como titular de los derechos patrimoniales de autor, emitir públicamente y en su totalidad la obra audiovisual documental denominada "**EXPEDICIÓN BOTÁNICA: LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO**".
- E) Que al tenor del Artículo 2 del Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario, **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS** para el cumplimiento de sus fines, misión y funciones podrá celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos con entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- F) Que el objeto de la sociedad **CEETTV**, es la explotación y desarrollo, en cualquiera de sus formas directamente o en asocio con otras personas jurídicas o naturales, el servicio de televisión ya sea en la modalidad por suscripción, televisión satelital o directa ala hogar y/o de transmisión a través de canales públicos o privados, locales, regionales o nacionales, pudiendo actuar ante la Comisión Nacional de Televisión, El Ministerio de Comunicaciones o ante las entidades estatales y privadas que indique la Ley como operador o programador y operador programador o en cualquiera otra modalidad; participar en concursos, licitaciones, etc., para licencias o concesiones del servicio de televisión en cualquiera de sus modalidades; celebrar con los usuarios del sistema los contratos respectivos; importar, fabricar, explotar, comprar, enajenar, dar o recibir en arrendamiento, comodato o cualquier otra forma comercial, todos los equipos y aparatos destinados a la prestación de este servicio, representar entidades nacionales o extranjeras que fabriquen equipos de cualquier indole aplicables o destinados a las comunicaciones; y entrar a realizar procesos de fabricación de este tipo de máquinas sea directamente o en asociación con otros empresarios. **2)** Licitat y producir programas periodísticos para la televisión y/o radio, lo mismo que producir cortos y largos mensajes de películas, noticieros y demás, para sus propios programas y para comercialización, mediante contrato con entidades oficiales, semioficiales, empresas particulares o personas naturales o jurídicas, relacionadas con los medios audiovisuales electrónicos conocidos o por conocerse. **3)** Empezar la producción, distribución y venta de programas que se transmitan por el sistema de televisión en cualesquiera de sus modalidades y niveles territoriales, ya sea grabándolos en cinta magnetofónica, en película fotográfica o en cualquier otro sistema existente o que en el futuro se invente, filmadas o vivas, hayan sido producidas directamente

por la sociedad o adquiridas por ella o por sus representados. **4)** Utilizar servicios nacionales y extranjeras de telecomunicaciones permitidos legalmente, en forma directa, mediante contratos de sociedad o a través de licencia, contrato de concesión de entidades públicas, para cuyo efecto podrá usar sistemas satelitales, instalar redes y desarrollar servicios telemáticos, de valor agregado y sus soportes, propios o ajenos, independientes o interconectados, así como el servicio de radiodifusión sonora en cualquiera de sus modalidades.

- G)** Que el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Colombia en su Sesión del 27 de Noviembre de 2008 – Concepto No 14, emitió concepto favorable para el licenciamiento de los derechos de emisión de la obra audiovisual denominada "**EXPEDICIÓN BOTÁNICA: LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO**" a Citytv.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente contrato **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS** autoriza a **Citytv**, para que, de manera gratuita, emita pública y temporalmente la obra audiovisual documental, denominada "**EXPEDICIÓN BOTÁNICA: LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO**", en la programación del Canal Citytv, por el término y en las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- TÉRMINO. La autorización otorgada tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la firma del acta de entrega del material licenciado para su correspondiente emisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización contemplados en el presente contrato; término dentro del cual **Citytv** podrá emitir dentro de su programación, por un máximo de hasta cinco (5) veces la obra audiovisual denominada "**EXPEDICIÓN BOTÁNICA: LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO**".

PARÁGRAFO. Vencido el término anteriormente señalado o efectuado el número máximo de repeticiones de la serie, se entenderá expirada la autorización otorgada en el presente contrato.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE Citytv. La autorización otorgada genera para **Citytv** las siguientes obligaciones: **1)** Emitir el programa objeto del presente contrato, de acuerdo con la programación del canal de interés público, para lo cual **Citytv** establecerá el horario de emisión de la serie de acuerdo con las franjas y horarios que garanticen su ideal difusión.; **2)** Utilizar este material televisivo de acuerdo con la forma pactada en este documento y transmitirlo en su totalidad de acuerdo con sus características de conformidad con las **CLAUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA**. Cualquier uso contrario al pactado será interpretado como uso indebido y generara incumplimiento del contrato.; **3)** Responder por la custodia y uso del material televisivo objeto del contrato, a partir del momento en que le sea efectivamente entregado por **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS**, por lo que **Citytv** responderá por el uso que a este se le de, su destrucción, deterioro, pérdida, hurto o extravío.; **4)** Respetar los derechos patrimoniales de **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS** sobre la obra audiovisual denominada "**EXPEDICION BOTANICA, LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO**", por lo que se abstendrá de realizar sobre el material que le fuere entregado cualquier acto de disposición, uso, distribución, reproducción, comunicación pública y/o transformación distinto al objeto de la presente autorización.; **5)** Hacer reconocimiento expreso durante la emisión del documental "**EXPEDICION BOTANICA, LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO**" de los derechos de **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS** y de los autores, coproductores y colaboradores que participaron en la realización de los capítulos del programa. Por lo que en cada emisión de la obra audiovisual "**EXPEDICION BOTANICA, LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO**" deberá permitirse la completa presentación de los derechos y créditos anteriormente señalados incorporados en el audiovisual; **6)** Devolver los soportes materiales de la obra audiovisual "**EXPEDICION BOTANICA, LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO**" a

340

LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes al momento en el que se presenten cualquiera de las condiciones contempladas en el **ARTICULO SEGUNDO y PARAGRAFO.**; 7) Las demás que se desprendan del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS: Serán obligaciones de **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS** las siguientes: **1)** Entregar en formato BETACAM SP el soporte material contentivo de la obra audiovisual "**EXPEDICION BOTANICA, LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO**" a **Citytv.**; **2)** Hacer valer ante terceros los derechos patrimoniales y morales de autor derivados y/o cuyo origen sean reclamaciones, demandas, acciones judiciales de cualquier tipo, con motivo de la ejecución del presente contrato y/o emisión de la obra audiovisual "**EXPEDICION BOTANICA, LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO**" por parte de **Citytv.**

QUINTA. – LIMITACIONES DE LA AUTORIZACIÓN. Bajo ninguna circunstancia **Citytv** podrá hacer uso independiente de las tomas, música, testimonios, narraciones y demás elementos que componen e integran la obra audiovisual "**EXPEDICION BOTANICA, LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO**", sin que medie autorización previa y escrita por parte de los titulares de los derechos de autor.

SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD DE LOS DERECHOS DE EMISION.- La presente autorización sólo faculta a **Citytv** para que realice las actividades contempladas en las **CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA** del contrato, por lo que de ninguna manera otorga derechos exclusivos de emisión, ni implica renuncia por parte de **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS** al ejercicio de sus derechos de autor, ni transmisión de facultades o derechos de ningún tipo en relación con la creación.

En este orden de ideas, la autorización conferida no autoriza a **Citytv** para extender el uso de las obras audiovisuales a otras formas de comunicación pública conocidas o por conocer, distinta a la expresamente autorizada en el presente contrato; o la realización de actos de reproducción, distribución, transformación y en fin cualquier forma de explotación de las obras licenciadas, al tenor de los artículos 77 y 78 de la Ley 23 de 1982 y 31 de la Decisión Andina 351 de 1993

En virtud de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS** podrá directamente o a través de terceros pactar la emisión de la obra audiovisual "**EXPEDICION BOTANICA, LA EXPEDICIÓN QUE AUN NO HA TERMINADO**", en forma exclusiva o con otros canales regionales, nacionales e internacionales, públicos o privados.

SEPTIMA. – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato por parte de **Citytv** estará a cargo de la Gerente de Programación de **Citytv**, doctora Olga Navarro, o quien haga sus veces; Por parte de **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS** la supervisión se encontrará en cabeza de la Jefe de la Oficina de Producciones Audiovisuales de Unimedios, o quien haga sus veces.

OCTAVA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones del supervisor: **1)** Suscribir con el supervisor designado por **Citytv**, el acta de entrega del material para su emisión; **2)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato; **3)** Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato; **4).**- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla ante los representantes de **Citytv** y de **LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS** para revisión y posterior suscripción; **5)** cualquier otra función que en atención a la naturaleza del presente contrato sea exigible al tenor de los artículos 96 y 97 del Manual de

Contratación de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante Resolución 313 del 11 de marzo de 2008.

NOVENA. – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en tales casos se aplicará el procedimiento contemplado en el artículo 80 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 313 del 11 de marzo de 2008.

DECIMA. – CESION DEL CONTRATO: Citytv no podrá ceder el contrato sin autorización previa y expresa de LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS.

DECIMA PRIMERA. – TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes razones: **a)** Por cumplimiento del objeto; **b)** Por acuerdo entre las partes; **c)** Anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas. La terminación anticipada de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, y **d)** Por disposición legal o judicial.

DECIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma de este contrato, las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario.

DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación y/o liquidación de este contrato o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas.

DECIMA CUARTA. LIQUIDACION: A la terminación del contrato y dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes, los supervisores designados levantarán un acta de liquidación que será suscrita por los representantes de las partes, la cual como mínimo contendrá el estado del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato. El documento en cuestión será igualmente suscrito por los supervisores delegados.

DECIMA QUINTA. – EJECUCIÓN PÚBLICA DE LA MÚSICA Y LA NARRACIÓN. Será obligación de Citytv contar con las correspondientes autorizaciones para la ejecución pública de la música, así como asumir los costos y erogaciones pecuniarias que se generen o causen con motivo de la comunicación pública del material objeto del presente contrato de licencia.

DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos harán parte del presente: **1.** Comunicaciones u oficios que con motivo de la ejecución, suspensión o liquidación del contrato se dirijan las partes.; **2.** Las actas que las partes suscriban.; **3.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la firma

30

de la correspondiente acta de entrega del material licenciado por parte de los interventores designados.

PARAGRAFO. Lo anterior, sin perjuicio de su publicación en el sitio Web de Contratación de la Universidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su legalización, por parte del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional de la Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 76 del Manual Interno de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia, requisito que se entenderá cumplido con la certificación del administrador del sitio Web.

DECIMA OCTAVA. – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C.

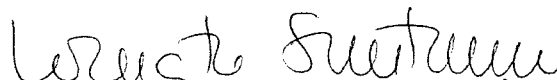
En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 5 DIO 2008

Por LA UNIVERSIDAD-UNIMEDIOS,

Por Citytv,



RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO
Vicerrector de Investigación
Universidad Nacional de Colombia



LORENCITA SANTAMARIA GAMBOA
Presidente
CEETTV

30